



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 041-2020-GAF/MDCH

Chaclacayo, 11 de marzo de 2020

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Informe N° 037-2020-SGC-GAF-MDCH, de fecha 11 de febrero de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, El Informe N° 081-2020-SGT-GAF/MDCH, de fecha 12 de febrero de 2020 de la Subgerencia de Tesorería, El Memorando N° 0100-2020-GAF/MDCH, de fecha 13 de febrero de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, El Memorando N° 079-2020-GPP/MDCH, de fecha 19 de febrero de 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales. Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos;

Que, el artículo tercero del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que, "... se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como créditos las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces". Asimismo, el artículo cuarto del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 041-2020-GAF/MDCH

cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;

Que, el reconocimiento es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico;

Que, el artículo 1954° del Código Civil define al enriquecimiento sin causa como aquella situación en la que hay un sujeto que se enriquece indebidamente a expensas de otro, quedando este último obligado a indemnizarlo;

Que, mediante Informe N° 037-2020-SGC-GAF/MDCH, de fecha 11 de febrero de 2020 la Subgerencia de Contabilidad comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que se tiene una deuda a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**, por el monto de S/. 82, 620.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles), actualizado al 11 de febrero de 2020 conforme a la consulta ingresada a la SUNAT (Operaciones en Línea), por el concepto de **CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, correspondiente a los periodos de mayo y junio de 2019 y noviembre y diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 081-2020-SGT-GAF/MDCH, de fecha 12 de febrero de 2020 la Subgerencia de Tesorería comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que aun existe la deuda ante la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**, por el concepto de **CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, correspondiente a los periodos de mayo y junio de 2019 y noviembre y diciembre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 0100-2020-GAF/MDCH, de fecha 13 de febrero de 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 82, 620.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles), actualizado al 11 de febrero de 2020 conforme a la consulta ingresada a la SUNAT (Operaciones en Línea), para el pago de la deuda ante la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**, por el concepto de **CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, correspondiente a los periodos de mayo y junio de 2019 y noviembre y diciembre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 079-2020-GPP/MDCH, de fecha 19 de febrero de 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala a la Gerencia de Administración y Finanzas que si cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de los meses de mayo y junio del año 2019;

Que, la Subgerencia de Contabilidad efectúa la actualización de la deuda a través de la pagina web de la SUNAT (Operaciones en Línea) donde se aprecia el monto de la deuda correspondiente a los periodos de mayo y junio de 2019 y noviembre y diciembre de 2018 actualizado al 13 de marzo de 2020, que se mantiene ante la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**, por el concepto de **CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, según se detalla:





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA  
N° 041-2020-GAF/MDCH**

N°	PERIODO	SALDO TOTAL S/.
1	2018-11	42,951.00
2	2018-12	40,387.00
3	2019-05	444.00
4	2019-06	611.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 84,393.00</b>

Por tanto, conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 423-MDCH publicado el 20 de marzo del 2019, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA** a favor de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**, por el monto de S/. 1,055.00 (Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)<sup>1</sup>, correspondiente a los periodos de mayo y junio de 2019, por el concepto de **CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, cuyo pago será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad de Chaclacayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** deslinda toda responsabilidad por las acciones realizadas por los funcionarios y/o servidores que dieron lugar al reconocimiento de la presente deuda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR** a la Secretaria Técnica de la Municipalidad de Chaclacayo, para que de acuerdo a sus funciones pueda iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los funcionarios que resulten responsables sobre los actos irregulares que dio pie al presente reconocimiento de deuda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos con sus antecedentes, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para conocimiento y que realicen las acciones competentes a fin de dar cumplimiento con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
**MILTON CESAR IBÁÑEZ SÓLS**  
Gerente de Administración y Finanzas

<sup>1</sup> Actualizado al 13/03/20, través de la página web de la SUNAT (Operaciones en Línea).